

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., veintitrés (23) de febrero de dos mil veintidós 2022

Expediente No. 11001-40-03-057-**2022-00191-00** (Acción de Tutela)

Examinada la solicitud de tutela con la radicación señalada, se verifica el cumplimiento de las exigencias legales y el Despacho es competente para su conocimiento; por lo tanto,

RESUELVE:

Primero: Admitir la acción de tutela impetrada por **GUSTAVO ANDRÉS ZULUAGA MALDONADO** y **GINA PAOLA PINEDA RIAÑO** contra **RUBIELA CHARRY MALLUNGO** en su calidad de administradora del Conjunto Residencial Provenza Royal P.H. y representante legal de la empresa Servicios y Suministros Integrales de Colombia S.A.S., por la presunta vulneración a su derecho fundamental a la integridad física.

Segundo: Vincular oficiosamente a DANIEL ACOSTA en su calidad de presidente del Consejo de Administración del Conjunto Residencial Provenza Royal P.H., quien podrá ser notificado en el mismo correo que la administración acá tutelada (conjuntoprovenzaroyalph@gmail.com).

Tercero: Notifíquese inmediatamente a la accionada y al vinculado, haciéndoles entrega del oficio y aportando copia de la solicitud de tutela impetrada, para que se manifiesten al respecto en el término de dos (2) días contados a partir de la recepción del oficio.

Cuarto: La accionada deberá enviar un informe pormenorizado y explicativo respecto a los hechos narrados por los accionantes y los soportes pertinentes para respaldar su defensa, en un solo archivo para facilitar su verificación.

Lo anterior, deberá acreditarse a través del correo electrónico cmpl57bt@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Quinto: En la forma más expedita notifíquese este proveído, (artículo 16 del Decreto 2591 de 1991), efectuándose las prevenciones establecidas en el artículo 20 del Decreto 2591 de 1.991. Anéxese copia de esta providencia al correo reportado por los accionantes.

NOTIFÍQUESE,



MARLENNE ARANDA CASTILLO
JUEZ